



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2015-MDM

Mala, 29 de mayo del 2015.

VISTO:

El proveído N° 907-GAF/MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0823-2015-GDSP-MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos, donde indica que debe de conforme el equipo de técnico para la formulación y/o actualizar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en la Municipalidad Distrital de Mala, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0823-2015-GDSP-MDM la Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos de esta Municipalidad, manifiesta que para continuar con la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Municipio, se requiere la constitución de un equipo técnico, quienes se encargaran de las labores de formular y/o actualizar el referido plan;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades distritales y provinciales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de las vías, espacios, monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM – Reglamento de la Ley N° 27314, señala que los residuos sólidos de ámbito municipal son de responsabilidad del municipio desde el momento en que el generador los entrega a las operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos o cuando los dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su recolección, debiendo en ambos casos cumplir estrictamente las normas municipales que regulen dicho recojo;

Que, el artículo 80° Inc. 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidad Distritales; Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Asimismo, en sus anexos N° 02 Y N° 04 se establecen las metas que debe cumplir las municipalidades al 31 de Julio y al 31 de Diciembre del año 2014, respetivamente, que una de las metas es la de implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos; que para cumplir dicha meta, la Municipalidad deberá realizar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos que es el instrumento de gestión que orienta al desarrollo de acciones para permitir mejorar el servicio de limpieza pública en el ámbito del distrito;

Que, estando de conocimiento de las responsabilidades que la Ley asigna en condición de Titular del Pliego, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos y la Oficina de Asesoría Legal;



Municipalidad Distrital de Mala

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Equipo Técnico Encargado de Formular y/o Actualizar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Mala, para el periodo del año fiscal 2015, la cual está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Desarrollo de Servicios Públicos.
- Sub Gerente de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Encargado del Control y/o Supervisor del Personal de Servicio de Limpieza Pública.
- Un representante de los Trabajadores del Servicio de Limpieza Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente a la Gerencia Municipal y al Equipo de Trabajo para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

